



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores de las Instituciones de Educación Superior elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 185 define a la Asamblea del Sistema de Educación Superior como el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 186 establece que la Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres;

Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se registrarán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior establece en su parte pertinente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186, literales c), d), e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformarán los siguientes colegios electorales: un Colegio electoral de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos; y, un Colegio electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;

Que, el Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior en su artículo 4 determina en su parte pertinente que el Consejo Nacional Electoral solicitará al Consejo de Educación Superior remita la nómina de los delegados de (1) principal y un (1) alterno por cada una de las instituciones de educación superior que participarán en los colegios electorales para designar a los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

Que, la parte pertinente del artículo 5 del Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior señala que el Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria para la conformación de los colegios electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

Educación Superior, a través de los medios que el Consejo Nacional Electoral considere pertinentes;

Que, el Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior en su artículo 14 dispone que una vez concluida la votación para cada representante y obtenidos los resultados, quien presida el colegio electoral, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral los resultados definitivos para su proclamación, y declararán ganadores a los representantes titulares y alternos que hubieren obtenido la mayor votación y emitirán las respectivas credenciales que acrediten su calidad;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios. Este proceso electoral se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

Que, el artículo 50 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala en su parte pertinente que las y los representantes de las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores al Consejo Universitario deberán tener la calidad de personal académico titular de la UTMACH, durarán dos años en sus funciones desde su posesión, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez;

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que para las dignidades de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, las y los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato, conforme a la regulación de la Universidad, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

de su carrera y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal calidad y serán reemplazados como lo disponga el Reglamento de Elecciones. La elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que La o el representante de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Consejo Universitario deberán contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido. Durarán dos años en sus funciones desde su posesión; pudiendo ser reelegida o reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez. Su elección se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria;

Que, el literal f) del artículo 81 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como derechos de las y los profesores e investigadores de nuestra institución el derecho a elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, gremiales y del cogobierno;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal e) del artículo 94 determina como derecho de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el literal a) del artículo 100 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que a más de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Código de Trabajo, según corresponda, son derechos de las servidoras y servidores administrativos y de las y los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, participar en el Cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias que no traten asuntos académicos;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

Que, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-032-OF, de fecha 14 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

"(...) ANTECEDENTE:

1. El Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para convocar y organizar los colegios electorales para la elección de los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conforme a lo establecido en el artículo 186 y 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y a ña resolución No. RPCSO29 No.307-2013 de 13 de julio de 2013, del Consejo de Educación Superior.
2. Que, los últimos comicios electorales para la designación de los integrantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, fue convocada mediante Resolución PLE-CNE-1-4-9-2018-T publicada en el Suplemento del Registro Oficial 342, 5-X-2018.
3. Mediante Resolución Nro. 041/2020, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria el 27 de enero de 2020, en su parte pertinente, se resuelve: "**ARTÍCULO 1.-** AVOCAR CONOCIMIENTO DEL ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADEMICO, REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EFECTUADAS EL 24 DE ENERO DE 2020 SIENDO ELECTAS LAS SIGUIENTES REPRESENTACIONES: (...).

ARTÍCULO 2.- DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE ELECCIONES, CORRESPONDE A CONSEJO UNIVERSITARIO DAR POSESIÓN DE SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO ELECTO, ACTO QUE SE FIJA PARA EL 3 DE FEBRERO DEL 2020."

4. Que, conforme consta en la Circular Nro. ASESEC-DE-001-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por Galo Naranjo López, Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana, dirigido a las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, en su parte pertinente, indica lo siguiente:
 1. Solicitar al Consejo Nacional Electoral - CNE se proceda a la organización y coordinación de los correspondientes eventos; y,
 2. Solicitar a las autoridades de las Instituciones del Sistema de Educación Superior del Ecuador, el periodo de vigencia de los representantes de docentes, trabajadores y estudiantes ante la ASESEC.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

Con fecha 29 de septiembre de 2020 se solicitó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio Nro. ASESEC-DE-177-2020 se proceda a la conformación de los correspondientes colegios electorales y a la elección de quienes en su representación participarían en la Asamblea de elección de los miembros del Directorio Ejecutivo de ASESEC, proceso que, así mismo por prescripción legal, debe ser realizado por el Consejo Nacional Electoral."

5. Mediante Resolución Nro. Mediante Resolución Nro. 019/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2022, resuelve: "Artículo 3.- Conformar el Tribunal de Elecciones para la elección de representantes de las y los servidores, servidoras; y, trabajadoras y trabajadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conformado de la siguiente manera:

Personal Académico:

- Ing. Jennifer Céleri PRINCIPAL.
- Ing. José Maza SUPLENTE.

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:

- Tnlgo. Luis Carpio PRESIDENTE.
- Ing. Karina Lozano SUPLENTE.

Estudiantes:

- Sr. Edgar Tinoco PRINCIPAL.
- Sr. Josue Minta SUPLENTE." (...)

PRONUNCIAMIENTO:

Estimados miembros del Consejo Universitario, conforme consta en los antecedentes descritos, con fecha 03 de febrero de 2020, fueron posesionados los representantes del personal académico y los representantes de servidores y trabajadores que participan por la Universidad Técnica de Machala como delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; cuyas funciones se encuentran próximas a fenecer puesto que su duración es de dos años conforme lo ha establecido el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En este sentido, con base a los principios democráticos constitucionales, la autonomía universitaria y los preceptos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior, me permito recomendar se autorice al Tribunal Electoral designado para la elección de representantes del personal académico y al Tribunal asignado para la elección de las y los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

servidores, servidoras; y, trabajadoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, para que incluya en los próximos comicios electorales aprobados mediante resolución Nro. 019/2022 las candidaturas de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico y de servidores y trabajadores, otorgando a los tribunales electorales la facultad de convocar, inscribir y desarrollar todo el proceso electoral, para lo cual, observará el mismo procedimiento que la Institución ha regulado para las elecciones de representantes ante cogobierno (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-032-OF, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar que es necesario convocar a elecciones para los integrantes de los colegios electorales para la designación de los representantes de los estamentos universitarios ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Por lo tanto, el pleno del órgano colegiado superior,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-032-OF, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar al Tribunal Electoral designado para la elección de representantes del personal académico y al Tribunal Electoral asignado para la elección de las servidoras y los servidores; y, las trabajadoras y los trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, la inclusión en los próximos comicios electorales, aprobados mediante resolución Nro. 019/2022 por éste órgano colegiado superior, las candidaturas de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 032/2022

Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores.

Artículo 3.- Otorgar a los Tribunales Electorales, descritos en el artículo anterior, la facultad de convocar, inscribir y desarrollar todo el proceso electoral para la elección de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores, para lo cual, observarán el mismo procedimiento que la Institución ha regulado para las elecciones de representantes ante cogobierno.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes de los Tribunales de Elecciones.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2022.

Machala, 17 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

